ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN A LA CORPORACIÓN ARROCERA NACIONAL PARA DESTINAR RECURSOS DE SU PATRIMONIO, POR UNA ÚNICA VEZ, EN EL APOYO DIRECTO A LOS PRODUCTORES AFECTADOS POR LA TORMENTA NATE

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS
Y SEÑORAS DIPUTADAS

EXPEDIENTE N.º 20.646

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN A LA CORPORACIÓN ARROCERA NACIONAL PARA DESTINAR RECURSOS DE SU PATRIMONIO, POR UNA ÚNICA VEZ, EN EL APOYO DIRECTO A LOS PRODUCTORES AFECTADOS POR LA TORMENTA NATE

Expediente N.º 20.646

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Ley N.° 8285, de 30 de mayo de 2002, creó la Corporación Arrocera Nacional (Conarroz), como un ente de derecho público no estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se financia con recursos tanto de naturaleza pública como propios y cuyo objetivo primordial es establecer un régimen de relaciones entre los productores y los agroindustriales de arroz que garantice la participación racional y equitativa de ambos sectores en esta actividad económica y que fomente, además, los niveles de competitividad y el desarrollo de la actividad arrocera.

Esta instancia pública no estatal se financia con los fondos públicos que provienen de las contribuciones del uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre el precio del arroz entregado, limpio y seco, en granza o pilado, y el uno coma cinco por ciento (1,5%) que deben pagar los importadores de arroz para efectos de internación, de conformidad con los incisos a) y b) del artículo 42 de la ley citada.

La Ley N.º 8285 regula las relaciones entre los industriales, los comercializadores y los productores de arroz, lo cual permite a Conarroz ser el ente responsable de proteger y promover la actividad arrocera nacional de forma integrada. Esta ley declara de **interés público** lo relativo al mejoramiento genético, la transferencia de tecnología, la producción, el beneficiado y el mercadeo del arroz en Costa Rica.

En Costa Rica, el arroz es un producto sensible debido a su importancia en la dieta básica del costarricense, con gran incidencia en las familias de los cantones más pobres del país y con absoluta relevancia en el PIB, a tal punto que es el único producto de la canasta básica regulado por el Estado, por constituirse en el grano de mayor relevancia en la nutrición del costarricense.

Es conveniente reiterar que la responsabilidad fundamental de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la citada Ley N.° 8285, es la protección y la promoción de la actividad arrocera nacional, como actividad de interés público, lo cual implica que debemos velar por su desarrollo y procurar las mejores condiciones para los agentes que la constituyen.

Precisamente, con esa idea en su mente, el legislador tuvo la visión de insertar en la Ley N.° 8285 una norma que dispuso la creación de un fondo que se utilizara en la promoción de las actividades propias de las competencias legalmente asignadas, entre las cuales se indicaron expresamente el apoyo a la producción e industrialización del grano, creando y mejorando las condiciones de productores y agroindustriales para que tengan condiciones competitivas, y cuando sea necesario, utilizar los recursos existentes de ese fondo para estabilizar el mercado. En esa dirección se expresa el artículo 6, v), de la Ley N.° 8285.

A pesar de la claridad de la norma, no hay duda que, por tratarse de recursos públicos, la administración y regulación de aquel fondo queda sometida a las disposiciones de la Contraloría General de la República.

Precisamente al analizar ese tema la Procuraduría General de la República ha dispuesto: "…5.- Las normas legales no han concebido a la CONARROZ como una entidad que participe activamente en la intermediación financiera, ni tampoco como una entidad estrictamente de carácter social. 6.- **La asignación de fondos a título gratuito (donación) debe encontrar sustento en una norma de rango legal que autorice expresamente otorgar ese destino a los fondos públicos**." (Dictamen C-276-2011 de la Procuraduría General de la República, 8 de noviembre de 2011).

FENÓMENOS CLIMÁTICOS:

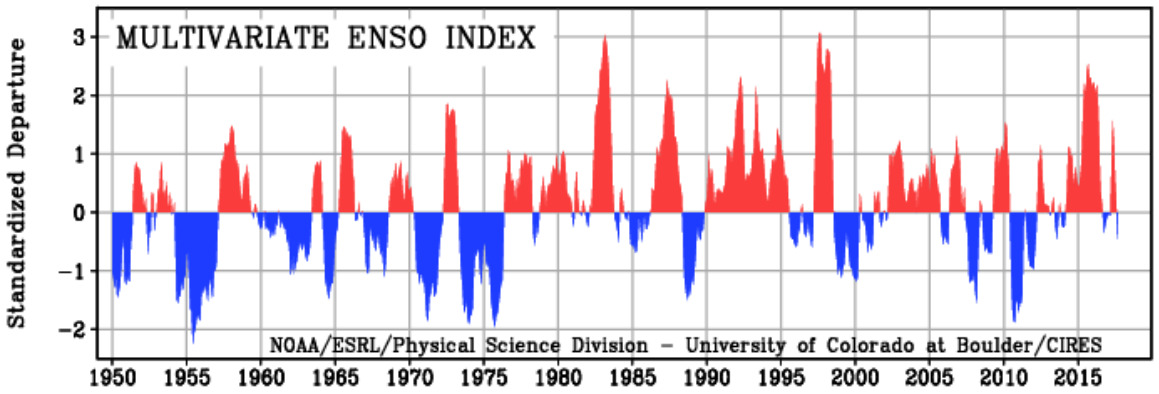
En los últimos años se han producido una serie de fenómenos climáticos derivados del proceso de calentamiento que sufre el planeta, que han desestabilizado los procesos agrícolas en general y, particularmente, han afectado la producción del arroz en el país.

De acuerdo con información brindada por el Instituto Meteorológico Nacional de Costa Rica, el país se encuentra en una de las zonas calientes de mayor afectación por el cambio climático. Esto es coincidente con la revisión de la OCDE de políticas agroalimentarias para Costa Rica, en donde se menciona que la resiliencia es un desafío continuo: Costa Rica tiene el séptimo lugar en riesgos por desastres naturales a nivel mundial (ADI 2014), y se espera que su severidad y frecuencia aumente debido al cambio climático.

En la actualidad son mucho más frecuentes las manifestaciones climatológicas adversas que, año con año, afectan al cultivo del arroz en nuestro país y a nivel global, provocando una reducción tanto en el área sembrada como en la calidad molinera del grano.

Si observamos la siguiente figura, tomada de los informes Coenos, del Instituto Meteorológico Nacional, podemos observar que en 2014 y 2015 se desarrollaron fenómenos del niño (color rojo) muy severos que provocaron pérdidas cuantiosas para los productores arroceros del país.

Figura 1. Índice multivariate histórico de la frecuencia de los fenómenos de la niña y el niño. Periodo de 1950 a 2015.



Fuente. NOAA

Por otro lado, en 2016 se desarrolló el huracán Otto, que ha sido el primer fenómeno de esta naturaleza que ha ingresado directamente al territorio nacional y precisamente con una trayectoria hacia zonas de gran importancia para la producción arrocera nacional, como lo son la Región Huetar Norte y la Región Chorotega. Este huracán presentó una categoría 3 y se desarrolló a finales de noviembre de 2016, cuando aún faltaban aproximadamente unas 2.500 hectáreas por cosechar en Huetar Norte y aún recién iniciaba la primera cosecha de la Región Chorotega.

Para octubre de 2017 se da Nate, un fenómeno que afecta al país como tormenta tropical, para luego evolucionar a categoría 1. Este ha sido cuantificado como el fenómeno de mayor destrucción en infraestructura y daños que se haya presentado en Costa Rica. Este fenómeno afectó considerablemente cultivos de arroz de la Región Chorotega, así como de la Región Pacífico Central.

Para diciembre de 2017 se han cuantificado aproximadamente 5.600 hectáreas de cultivo de arroz afectadas por este huracán, con pérdidas equivalentes a más de 4 mil millones de colones, aproximadamente.

Por las razones expuestas, se somete a conocimiento de las señoras diputadas y los señores diputados el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

AUTORIZACIÓN A LA CORPORACIÓN ARROCERA NACIONAL PARA DESTINAR RECURSOS DE SU PATRIMONIO, POR UNA ÚNICA VEZ, EN EL APOYO DIRECTO A LOS PRODUCTORES AFECTADOS POR LA TORMENTA NATE

ARTÍCULO 1- Se autoriza a la Corporación Arrocera Nacional (Conarroz) para que, por una única vez, utilice parte de su patrimonio en el apoyo directo a los productores arroceros afectados por el fenómeno climático, sustentado en criterios técnicos.

ARTÍCULO 2- La Corporación, a través de su Asamblea General, determinará la suma que destinará de manera directa para la atención de los efectos sufridos y establecerá la forma de asignación y traslado de los recursos a los productores, con base en el informe oficial del estudio de pérdidas totales realizado por Conarroz al 30 de noviembre de 2017.

Rige a partir de su publicación.

Marlene Madrigal Flores

Marta Arabela Arauz Mora

Javier Francisco Cambronero Arguedas

Buck Ronald Calvo Canales

Johnny Leiva Badilla

Suray Carrillo Guevara

Aracelly Segura Retana

Marco Vinicio Redondo Quirós

Gerardo Vargas Rojas

Diputados y diputadas

20 de diciembre de 2017

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de forma en el Departamento de Servicios Parlamentarios.